

**Decreto 27.246. Sustitúyese el artículo 50 del decreto 26.949, relacionado con las sumas a abonar cuando se gestionen permisos de construcción en la denominada "Etapa B" de acuerdo a las Categorías de obras que se determinan. (2.276 R)**

La Junta Departamental de Montevideo,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Sustitúyase el Artículo 50º del Decreto Departamental Nº 26.949 por el siguiente:

"Cuando se gestione la denominada "Etapa B" de los permisos de construcción de acuerdo a lo establecido en el capítulo 4 de la Resolución Municipal del 19.5.1939 y sus modificativas, se deberá abonar por concepto de permiso, estudio de planos, permiso de barreras y habilitación final de obras, los siguientes valores por metro cuadrado para las diferentes categorías de obras:

**CATEGORIAS:**

- A) Edificios destinados a industrias:
  - A1) Establecimientos de hasta 200 m2 inclusive, \$ 14 por m2.
  - A2) Establecimientos de más de 200 m2, \$ 17 por m2.
- B) Edificios destinados a comercios, escritorios y oficinas individuales o colectivas:
  - B1) Hasta 200 m2 inclusive por cada local, \$ 20 por m2.
  - B2) Más de 200 m2 y hasta 1.000 m2 inclusive por cada local \$ 24 m2.
  - B3) Más de 1.000 m2 por cada local, \$ 27 por m2.
- C) Casas habitación, viviendas individuales o colectivas.
  - C1) Hasta 45 m2 inclusive por cada vivienda de un dormitorio y 15 m2 suplementarios por cada dormitorio que se anexe, \$ 14 m2.
  - C2) Hasta 60 m2 inclusive por cada vivienda de un dormitorio y 15 m2 suplementarios por cada dormitorio que se anexe, \$ 17 por m2.
  - C3) Aquellas cuya área supere la categoría anterior, \$ 20 por m2
- D) Otros
  - D1) \$ 14 por m2

Los montos a fijar para edificios cuyas características se encuadren en más de una de las categorías de obra establecidas precedentemente se calcularán aplicando a cada porción a edificar la tasa que le corresponda.

La Intendencia dispondrá la oportunidad de pago de los montos antedichos, pudiendo establecer el fraccionamiento en cuotas de los mismos. En cualquier caso los montos totales deberán ser pagos antes del retiro del permiso de construcción.

**Art. 2º.-** Los permisos de construcción de las viviendas de interés social abonarán hasta un 50% de la escala establecida en el artículo precedente.

**Art. 3º.-** Exonérase hasta un 50% de las tasas establecidas en el artículo 1º de este Decreto los permisos de construcción de viviendas populares (D. Nº 18.386)

**Art. 4º.-** En aquellos permisos de construcción no industriales que requieran plantas idénticas repetidas, los montos que resulten de la aplicación de las normas establecidas en el artículo anterior, se podrán reducir hasta en un 25%.

**Art. 5º.-** Los valores establecidos en el presente Decreto se encuentran expresados a precios de diciembre de 1995 y se ajustarán según el procedimiento dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 24.562, en la redacción ordenada por el artículo 2º del Decreto Nº 24.622, promulgado el 24 de julio de 1990.

**Art. 6º.-** La vigencia del presente Decreto será a partir del 1º de setiembre de 1996.

**Art. 7º.-** Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, a doce de setiembre de mil novecientos noventa y seis. MARGARITA PERCOVICH, Presidenta - Ec. MANUEL NUÑEZ, Secretario General.

Visto: el Decreto Nº 27.246 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de setiembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 3733/96, de 14/VIII/96, se sustituye el Art. 50º del Decreto Nº 26.949, por el texto que se indica, relacionado con las sumas a abonar cuando se gestionen permisos de construcción en la denominada "Etapa B", de acuerdo a las Categorías de obras que se indican, en las condiciones que se establecen;

El Intendente Municipal de Montevideo

**RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, a las Unidades de Actualización Normativa y de Normas Técnicas, Edilicias y Urbanas y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos. Arq. MARIANO ARANA, Intendente Municipal, Dra. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.